



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-02430

CONSIDERACIONES:

Mediante escrito allegado el 11 de enero de 2022), las partes solicitan la terminación del proceso por el pago total de la obligación y costas procesales, disponiendo la entrega de los títulos judiciales constituidos hasta la fecha de la solicitud de terminación, y los cuales fueron consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales.

Es procedente la petición incoada, y frente a los títulos que se le han descontado a la demandada, se advierte que los mismos fueron consignados a la cuenta de este despacho al proceso 2014-02431, por lo anterior se solicitará que se realice la conversión de los títulos del proceso 2014-02431 a este proceso y así proceder con la entrega del dinero en la forma solicitada, ya que por error de digitación en el oficio que se comunicó la medida, se ordenó consignar al proceso 2014-02431 y no al 2014-02430.

Se adjunta relación de títulos



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 42794631 Nombre ANA MARIA VELEZ MONTOYA

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
41359000596831	8909008419	COMFAMA COMFAMA	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2021	NO APLICA	\$ 176.592,00
41359000606378	8909008419	COMFAMA COMFAMA	IMPRESO ENTREGADO	10/03/2022	NO APLICA	\$ 219.295,00

Total Valor \$ 395.887,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA–COMFAMA., en contra de la señora ANA MARIA VELEZ MONTOYA, en el que se dictó auto que ordena seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la quinta parte del excedente del Salario Mimo Legal Mensual Vigente que devengue la señora ANA MARIA VELEZ MONTOYA, quien labora al servicio de ALTERNATIVA DE SERVICIOS S.A.S. Oficiese.

TERCERO: Se solicita la conversión de títulos judiciales a favor de este proceso, consignados en la cuenta de este despacho en el proceso 2014-02431, oficiese por secretaria.

CUARTO: Una vez se hayan convertido los títulos judiciales a favor de este proceso, se ordena la entrega a la parte demandada de los títulos judiciales constituidos desde el día 17/12/2021 hasta el día 10/03/2022, por valor de \$395.887,

QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que llegaren con posterioridad a la última retención que figura al momento de expedición de este auto, es decir, la de fecha 10/03/2022, a quien hubiesen sido retenidos.

SEXTO: Ejecutoriada la presente providencia, pasa a turno para la entrega de títulos judiciales.

SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

[08OficioLevantaEmbargo.pdf](#)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios será publicada el día viernes 01 de abril de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

OCTAVO: En firme la providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

052

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **550a7cd472e285895b7ed8da8a199cfe8a85a6ac3f169b86fb399628541a4ff9**

Documento generado en 23/03/2022 01:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>